

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 157-2014-CU.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 413-2014-EPG-UNAC (Expediente Nº 01015320) recibido el 05 de agosto del 2014, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite las Resoluciones Nºs 363, 364 y 365-2014-CEPG-UNAC sobre anulación de ingreso a Doctorados y Maestrías.

CONSIDERADO:

Que, con Resolución Nº 139-2012-CU del 10 de mayo del 2012, teniendo como sustento la Resolución Nº 048-2012-CEPG-UNAC del 04 de abril del 2012, se reconoció el ingreso, del postulante JUAN DAVID CORDOVA RODRIGUEZ al "Doctorado en Salud Pública" del Proceso de Admisión 2012-A; asimismo, por Resolución Nº 170-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, teniendo como sustento la Resolución Nº 252-2013-CEPG-UNAC del 21 de noviembre del 2013, se reconoció el ingreso del postulante JOHNY JUSTINO MALDONADO ELGUERA a la "Maestría en Proyectos de Inversión", del Proceso de Admisión 2013-B; finalmente, mediante Resolución Nº 133-2014-CU del 23 de junio del 2014, teniendo como sustento la Resolución Nº 323-2014-CEPG-UNAC del 12 de junio del 2014, se reconoció el ingreso de los postulantes JUANA PINGO GALÁN al "Doctorado en Administración" y VÍCTOR ARTEMIO TÁVARA CABRERA a la "Maestría en Administración Marítima y Portuaria", ambos del Proceso de Admisión 2014-A;

Que, mediante el Oficio Nº 473-2014-SPG/FCS del 30 de julio del 2014, la Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que el ingresante JUAN DAVID CORDOVA RODRIGUEZ al Doctorado en Salud Pública del Proceso de Admisión 2012-A, no cumple con el requisito de la presentación del Certificado de Estudios, que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao exige;

Que, por Oficio Nº 060-2014-SPG-FCA/UNAC del 17 de julio del 2014, el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, informa que los ingresantes JUANA PINGO GALÁN al Doctorado en Administración y VÍCTOR ARTEMIO TÁVARA CABRERA a la Maestría en Administración Marítima y Portuaria, no cumplen con los requisitos que la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios exige;

Que, asimismo, el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio Nº 057-2014-SPG-FCE/UNAC del 30 de julio del 2014, informa que el ingresante JOHNY JUSTINO MALDONADO ELGUERA a la Maestría en Proyectos de Inversión, no cumple con el requisito de presentación del Grado de Bachiller autenticado por la Universidad de origen que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao exige;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado, ante los informes de los Directores de las Secciones de Posgrado antes citados, mediante el Oficio del visto, remite las Resoluciones N°s 363, 364 y 365-2014-CEPG-UNAC de fecha 04 de agosto del 2014, por las cuales deja sin efecto las Resoluciones N°s 048-2012-CEPG-UNAC, 252-2013-CEPG-UNAC y 323-2014-CEPG-UNAC, en el extremo referido a los ingresantes JUAN DAVID CORDOVA RODRIGUEZ, JOHNY JUSTINO MALDONADO ELGUERA, JUANA PINGO GALÁN y VÍCTOR ARTEMIO TÁVARA CABRERA, a los Doctorados en Salud Pública y en Administración, respectivamente; y Maestrías en Administración Marítima y Portuaria, y Proyectos de Inversión; por no cumplir con los requisitos que señalan los respectivos Directores de las Secciones de Posgrado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de agosto del 2014; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º **ANULAR** el reconocimiento como ingresantes de los señores: **JUAN DAVID CORDOVA RODRIGUEZ**, al “Doctorado en Salud Pública” en el Proceso de Admisión 2012-A; **JOHNY JUSTINO MALDONADO ELGUERA**, a la “Maestría en Proyectos de Inversión”, en el Proceso de Admisión 2013-B; **JUANA PINGO GALÁN**, al “Doctorado en Administración”, del Proceso de Admisión 2014-A; y, **VÍCTOR ARTEMIO TÁVARA CABRERA**, a la “Maestría en Administración Marítima y Portuaria” en el Proceso de Admisión 2014-A; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N°s 139-2012-CU del 10 de mayo del 2012, 170-2013-CU del 09 de diciembre del 2013 y 133-2014-CU del 23 de junio del 2014, únicamente en los extremos pertinentes, a partir de la fecha.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OCI,
cc. OBU, OAGRA, URA, ADUNAC, R.E., e interesados.